



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

**Convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para dar apoyo a la juventud para el año 2026**

BDNS: 884281

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/884281>

El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en la sesión que ha tenido lugar el día 05 de marzo de 2026, ha aprobado el siguiente acuerdo:

**“Propuesta de acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes por el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026**

**Antecedentes**

1. Día 15 de septiembre de 2025, la Directora Insular de Juventud y Participación emitió informe justificativo relativo a la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026, y propuso que se tramite la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones.
2. En fecha 5 de noviembre 2025 el Director Insular de Hacienda y Presupuesto autoriza el gasto anticipado de 650.000,00 euros para la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026. Así, se emitieron los documentos contables RC en el 2025.

Dado que la aprobación del gasto finalmente no se produjo dentro del ejercicio 2025, han tenido que incorporarse los documentos contables RC 2025 a la contabilidad del ejercicio presupuestario del 2026. En consecuencia, los documentos contables correspondientes a la fase “A” están imputados al presupuesto de 2026, de forma que el gasto se considera corriente y, por tanto, no tiene la naturaleza de gasto anticipado.

3. Día 27 de enero de 2026, la técnica jurídica de Juventud y Participación ha emitido informe en relación a la convocatoria.
4. Día 23 de febrero de 2026, la Intervención Delegada Llar de la Infancia emitió informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable.

**Fundamentos de derecho**

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 176, de 25 de julio de 2006).
2. La Ordenanza general de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018).
3. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005).





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

4. El Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026 del Consell de Mallorca, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 14 de enero de 2026, recoge el programa 33410 del Servicio de Juventud.
5. El artículo 37.2, segundo párrafo, del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, declarado aplicable a las subvenciones aprobadas por los consejos insulares de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, establece la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida:

*"(...)cuando el órgano gestor de la subvención acredite razones de interés público, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en razón de la materia, puede autorizar el pago anticipado hasta el 100% del importe de cualquier subvención, con la exigencia de las garantías que correspondan."*

Por este motivo, el pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 100% para las entidades locales de la línea 1 y línea 2, una vez concedida la subvención y formalizado el convenio de colaboración con cada una de las entidades locales beneficiarias.

a) Competencia

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 5/2022, de políticas de juventud de las Illes Balears, los ayuntamientos tienen competencias en materia de juventud. Asimismo, según el artículo 11.1.d), entre estas competencias se incluye la elaboración, la aprobación y, si procede, la modificación de un plan local de juventud.

En el ejercicio de estas competencias, las entidades locales llevan a cabo programas, proyectos y acciones que desarrollan las políticas de juventud de manera transversal e integrada dentro de la planificación municipal, hecho que fundamenta la concesión del pago de un anticipo del 100% de la subvención otorgada.

b) Liquidez

Con la finalidad de que las entidades locales beneficiarias de la línea 1 y de la línea 2 puedan ejecutar los proyectos en materia de políticas de juventud objeto de subvención sin dificultades presupuestarias, se considera necesario conceder un anticipo del 100% del importe concedido, especialmente atendiendo el contexto económico actual, que hace necesario dotar las entidades locales de una mayor liquidez.

De acuerdo con el artículo 52.4.a) de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, no pega exigir la constitución de garantía para el pago de este adelanto a las entidades locales beneficiarias.

En consecuencia, la concesión de estos anticipos se considera una modalidad de pago adecuada para garantizar el cumplimiento de las finalidades de los proyectos y programas ejecutados por las entidades locales en el ejercicio de sus competencias.

6. Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los Departamentos del Consell Insular de Mallorca donde se adjudican en el Departamento de Presidencia la atribución y dirección de las políticas de juventud (BOIB nº. 106, de 29 de julio de 2023).





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

7. Con respecto al órgano competente, y de conformidad con lo que dispone el artículo 28.1 f), m) y g), de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, vista la necesidad de aprobar simultáneamente la convocatoria de subvenciones y el modelo de convenio que se tiene que suscribir con las entidades locales beneficiarias de la línea 1 y 2, se considera que el órgano competente para adoptar el acuerdo es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Por todo, vistos los hechos y fundamentos jurídicos mencionados, el Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia eleva al Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, la siguiente propuesta:

#### **ACUERDO**

1. Aprobar el expediente de convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026.
2. Autorizar un gasto de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €) que se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2026, a cargo de las partidas presupuestarias y los importes siguientes:
  - Para la Línea 1 (L1): Ayuntamientos de Mallorca con población igual o inferior a 30.000 habitantes y la entidad local menor de Palmanyola. Para esta Línea se prevé que se destine un importe de 577.750,00€ con las siguientes imputaciones presupuestarias:
    - 00.33410.46800: para la entidad local de Palmanyola por un importe de 20.000€.
    - 00.33410.46200: para los Ayuntamientos con población igual o inferior a 30.000 habitantes por un importe de 557.750€.
  - Para la Línea 2 (L2): Ayuntamientos de Mallorca, con una población superior a 30.000 habitantes e inferior a 55.000 habitantes se destinarán 72.250,00€, con imputación a la aplicación presupuestaria 00.33410.46200.

Resultando los documentos contables con el número siguiente:

- RC 220259000981 y 220259000982
  - En 920260000539 y 920260000540
3. El Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026 del Consell de Mallorca, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 14 de enero de 2026, recoge el programa 33410 del Servicio de Juventud.
  4. Autorizar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el pago de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida a favor de las entidades locales beneficiarias de la línea 1 y línea 2, vistas las razones de interés público que concurren.

El pago se efectuará una vez concedida la subvención y formalizado el correspondiente convenio de colaboración con cada una de las entidades locales beneficiarias.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 52.4.a) de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017) y modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), las mencionadas entidades quedan exoneradas de la constitución de garantía.

5. Aprobar los modelos normalizados que figuran como anexos a la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026.
6. Aprobar al modelo de convenio de colaboración entre el Consell de Mallorca y las entidades locales para llevar a cabo actuaciones relativas a la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026 (anexo 7).
7. Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOIB por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

## **Convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para apoyar a la juventud para el año 2026**

De acuerdo con los principios establecidos en la Ley 5/2022, de 8 de julio, de políticas de juventud de las Illes Balears y dada su proximidad con la juventud, las entidades locales deben promover la participación juvenil en el ámbito del municipio y fomentar la participación ciudadana en la prevención y la resolución de las demandas y de las necesidades juveniles detectadas en el mismo.

El Consell Insular de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Juventud y Participación, integrada en el Departamento de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprueba esta convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 8-02-2017), modificada por acuerdo plenario de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96 de 04-08-2018).

### **1. Régimen jurídico**

De conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y el artículo 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares, esta convocatoria se rige por lo que se dispone en el Decreto 2/2005 se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB núm. 96 de 4 de agosto de 2018.

### **2. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es apoyar a las entidades locales para la puesta en marcha o mantenimiento de servicios de dinamización juvenil y el impulso de proyectos en materia de Juventud, mediante el impulso de programas, actividades, campañas y/o proyectos de los servicios de dinamización e información juvenil que se desarrollen desde las áreas de juventud y que recogen los siguientes objetivos:

Las actuaciones subvencionables deberán responder a los siguientes objetivos:

- Promover actividades y proyectos de ocio educativo dirigidos al colectivo joven, con el objetivo de fomentar el desarrollo de habilidades, actitudes y competencias que favorezcan la adquisición de valores como la democracia, la participación, la igualdad, la diversidad, la convivencia, el voluntariado, la solidaridad y el respeto a uno mismo, a los demás y al entorno.
- Favorecer el ejercicio de la ciudadanía activa de la juventud mediante su participación en acciones sociales, culturales y educativas promovidas a nivel local.
- Fomentar hábitos de vida saludables, la inclusión social y el bienestar emocional de las personas jóvenes.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

En este marco, se podrán subvencionar campamentos o campus juveniles, ya sean urbanos o en entornos naturales, con o sin pernoctación, de carácter temático o similares, que desarrollen actividades de ocio educativo.

De acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 5/2022, de Políticas de juventud de las Islas Baleares, todos los ayuntamientos con una población igual o superior a 5.000 habitantes deben disponer de un plan local de juventud (PLJ) con una vigencia mínima de cinco años que defina los programas y servicios dirigidos a este colectivo.

### **3. Entidad beneficiarias**

Ayuntamientos de Mallorca, con una población de hasta 55.000 habitantes, dividida en dos líneas:

- Línea 1 (L1): Ayuntamientos de Mallorca, con una población igual o inferior a 30.000 habitantes y la entidad local menor de Palmanyola.
- Línea 2 (L2): Ayuntamientos de Mallorca, con una población superior a 30.000 habitantes e inferior a 55.000 habitantes.

Los datos referentes a la población que se tendrán en cuenta son los que constan en el Instituto de Estadística de las Illes Balears (IBESTAT) a 15 de enero de 2025.

### **4. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

4.1. No pueden obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias descritas en el art. 8 de la citada Ordenanza y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

4.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben cumplir en las obligaciones establecidas en estas bases y en el art. 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

4.3. Además, las entidades de acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, debe dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión deben consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad que concede la subvención. Por tanto, deben hacer constar que la actividad se desarrolla con el apoyo del Consell de Mallorca a través de los logotipos oficiales correspondientes, los cuales deben ir al mismo lugar de prevalencia que el logotipo institucional del Ayuntamiento correspondiente y ser del mismo tamaño.

En caso de que, a la hora de justificar, no se demuestre el uso de los logotipos del Consell de Mallorca según lo que se establece en el párrafo anterior, puede ser causa de pérdida total o parcial de la subvención concedida.

Si se quiere incluir el logotipo del ayuntamiento en el material, éste deberá ir al mismo lugar de prevalencia que el logotipo institucional del Consell Insular de Mallorca y ser del mismo tamaño.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

- a. Por otra parte, también se tendrán en cuenta las circunstancias y requisitos que recoge el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto de 2016).

#### **5. Naturaleza de las subvenciones**

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables y revocables por las causas previstas en la ley o en estas bases. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

#### **6. Régimen de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, las subvenciones que se otorgan de acuerdo con esta Ordenanza son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, siempre que el importe no sea de la Unión Europea o de organismos internacionales, que, aislada o conjuntamente con las demás subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria debe llevar a cabo o el valor de la situación objeto de financiación, y sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa por la que se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

#### **7. Régimen de concurrencia**

7.1. El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias es, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, el de concurrencia no competitiva. En consecuencia, no es necesaria la comparación entre las solicitudes, y a cada entidad local se le concederá el importe solicitado por el proyecto presentado, que en ningún caso podrá superar el importe máximo establecido en función del porcentaje de población juvenil de cada ayuntamiento, de acuerdo con el baremo de porcentaje de población joven recogido en la tabla del apartado 10.3.

7.2. No se establece ningún orden de prelación siempre que las solicitudes cumplan los requisitos relativos al proyecto y los beneficiarios, aporten la documentación preceptiva y exista crédito suficiente. En caso contrario, la orden de concesión vendrá determinada por el orden de entrada de las solicitudes en el registro correspondiente, siempre que los expedientes sean completos y correctos, hasta el agotamiento del crédito asignado.

7.3. A efectos del orden en la tramitación, las solicitudes que inicialmente se hayan presentado incorrectamente, se incluirán en el orden establecido una vez subsanadas las deficiencias.

#### **8. Actuaciones y gastos subvencionables**

8.1. Actuaciones subvencionables:

- a) Programas, campañas y/o proyectos de dinamización juvenil y/o información juvenil que se desarrollen desde áreas de juventud, así como otros, dirigidos a las siguientes temáticas: información afectiva-sexual, salud mental, aprendizaje de la gestión emocional, prevención de adicciones, movilidad, emancipación, trabajo y/o sobre puesta





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

en marcha de servicios o procesos participativos. Se incluyen talleres, cursos, foros o jornadas de carácter formativo de interés para el colectivo joven.

También serán subvencionables campamentos o campus juveniles (urbanos o de naturaleza, por días o con pernoctaciones, temáticas o similares) que desarrollen actividades de ocio educativo.

Los programas, campañas y/o proyectos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Deben tener una duración mínima de tres meses.
- Debe ejecutarse durante el período subvencionable.
- Debe contener un conjunto de acciones interrelacionadas entre sí con unos objetivos comunes con todas las acciones ejecutadas para conseguir una finalidad concreta.
- Debe formalizarse con el modelo establecido en la convocatoria (anexo 3)
- Cualesquiera de las actividades subvencionadas deben ir destinadas únicamente a jóvenes hasta 30 años incluidos.
- Las actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil que formen parte de los proyectos deben ir de acuerdo con el Título III del decreto 23/2018, de 6 de julio, por el que se despliegan diversos aspectos de la normativa de juventud y de ocio.
- En el caso de disponer de un Plan Local de Juventud (PLJ) aprobado por el órgano competente, deben recogerse las actividades o acciones programadas y/o contempladas en el proyecto.

- b) Redacción e implementación del Plan Local de Juventud (PLJ) aprobado por el órgano competente por aquellas entidades locales que no dispongan de un PLJ. La elaboración del Plan Local de Juventud (PLJ) debe redactarse de acuerdo con el artículo 42.2 de la Ley 5/2022, de Políticas de juventud de las Islas Baleares.

También será subvencionable la adecuación del Plan local de juventud (PLJ). En este caso de disponer de PLJ, deberá presentarse el Plan Local de Juventud en vigor en el momento de la solicitud.

#### 8.2. Gastos subvencionables:

- a) Costes laborales del personal fijo o eventual del Servicio de Juventud de la entidad local, así como del personal contratado o servicios a través de una entidad privada.

Se entienden como costes laborales o servicio siempre que se dedique de forma exclusiva o proporcional a la ejecución del servicio de información y/o dinamización juvenil, para la realización de ponencias, charlas o actividades dirigidas a jóvenes de hasta 30 años incluidos. Salvo los casos especificados en el apartado 9.2 de la convocatoria.

En función de la línea de subvención, la imputación de los gastos de personal será la siguiente:

- a.1. Para la línea 1, se podrá imputar hasta el 100% de los gastos laborales.  
a.2. Para la línea 2, la imputación máxima será del 50% de los gastos laborales.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

- b) Gastos corrientes derivados del evento subvencionable: arrendamiento de instalaciones, equipamientos, vehículos o maquinaria que expresamente se hayan contratado para llevar a cabo la actividad subvencionada.
- c) Materiales divulgativos e informativos. En este apartado se incluyen, entre otros, todo tipo de publicaciones o materiales que informen del evento o lo promocionen, como programa de actividades del evento, un reportaje informativo sobre algún aspecto de la actividad subvencionada, cartelera, planes, trípticos...
- d) Material fungible para el uso exclusivo en la actividad subvencionable. Se incluye el material que se reparte a los participantes para el desarrollo de la actividad.
- e) Actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al personal de dinamización o animación juvenil que contribuyan a una mejora del servicio de juventud, especialmente destinadas a la detección y prevención de problemas de salud mental.
- f) Cursos de monitor y/o director de tiempo libre organizados por escuelas de formación reconocidas por la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca (publicadas en la web de Juventud del Consell de Mallorca) destinadas únicamente a jóvenes entre 18 y 30 años incluidos.
- g) Gastos para la elaboración, redacción y adecuación del Plan Local de Juventud (PLJ).
- h) Manutención de las personas y participantes que directa e inequívocamente forman parte del Programa, campaña y/o proyecto de dinamización juvenil y/o información juvenil presentado. En este caso deberá adjuntarse a los documentos de justificación una declaración de la entidad de la necesidad del gasto en relación con el proyecto.
- i) Gastos de suministro de luz, agua, calefacción/climatización, teléfono, fax, Internet y otros suministros de pago periódico de los Casales de jóvenes y/o del Punto de información juvenil.

Es elegible el coste del consumo, única y exclusivamente del período subvencionable (del 1 de enero 2026 hasta el 31 diciembre de 2026), independientemente de la fecha de emisión de la factura.

8.3. Se consideran subvencionables los gastos que, de forma indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se efectúan en el período de elegibilidad de los gastos establecidos en el apartado 8.5 de la convocatoria.

8.4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8.5. El período de elegibilidad de los gastos subvencionables es el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

8.6. La fecha de emisión de las facturas o de los justificantes de gasto debe ser dentro de este período subvencionable y la finalización del período justificable es día 31 de enero de 2027.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectuado dentro del período elegible y efectivamente pagado en un mes a contar desde la finalización del período subvencionable. De acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, al ser la entidad beneficiaria una entidad local, se considerará como gasto realizado la certificación de las obligaciones reconocidas.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

8.7. A los efectos de solicitar gastos de la mancomunidad, serán subvencionables las actuaciones y gastos mancomunados de personal dinamizador juvenil itinerante, siempre que estén dentro de la misma línea de actuación establecida en esta convocatoria.

Con el fin de solicitar estos gastos de la mancomunidad, las entidades locales deben aportar con la solicitud, documento acreditativo de municipio mancomunado y el acuerdo donde conste el coste de los gastos compartidos, desglosado y diferenciado por municipios junto con los gastos solicitados.

Para que una actividad realizada por la mancomunidad pueda ser subvencionada, sólo puede solicitarse el importe total de gasto que le supone a cada entidad local y no puede haber sido subvencionada en ninguna otra convocatoria de subvenciones del Consell de Mallorca.

8.8. Para que una actividad sea subvencionable, no podrá haber recibido financiación en ninguna otra convocatoria de subvenciones del Consell de Mallorca durante el mismo período de ejecución.

No serán subvencionables, en ningún caso, los proyectos, planes o programas que ya hayan finalizado y hayan sido debidamente justificados y que hayan sido beneficiarios de financiación en convocatorias anteriores promovidas por la Dirección Insular de Juventud y Participación.

## **9. Actuaciones y gastos no subvencionables**

9.1. Son actuaciones no subvencionables a efectos de esta convocatoria:

- Quedan excluidos de esta subvención todos los programas, proyectos y/o campañas que no respeten los objetivos y valores que se prevén en el punto 2 de esta convocatoria.
- Quedan excluidos de esta subvención los programas, proyectos, y/o campañas que no tengan a las personas jóvenes de hasta 30 años incluidas como destinatarias.
- Quedan excluidas de esta subvención los programas, proyectos y/o campañas con carácter lucrativo, comercial, mercantil o similar, y las actividades vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales.
- Quedan excluidas de esta subvención los programas, proyectos y/o campañas de materias curriculares y académicas, de alfabetización cultural o lingüística, las actividades docentes (complementarias y de ampliación) y las relacionadas con el aprendizaje de idiomas o el refuerzo y soporte educativo o escolar.
- Quedan excluidas de esta subvención los programas, proyectos y/o campañas turísticas, viajes individuales, viajes de estudios o de grupos escolares.
- Quedan excluidas de esta subvención las salidas lúdicas sin ningún objetivo socioeducativo.
- Quedan excluidas de esta subvención los programas, proyectos, y/o campañas de cualquier asociación (federaciones, clubs, redes, asociaciones menores...) que únicamente realice acciones deportivas.
- Quedan excluidas de esta subvención las actividades regladas de música.
- Quedan excluidas de esta subvención todas las actividades que en el artículo 38 del Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 10/2006,





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

de 26 de julio, integral de la juventud, se delimitan como excluidas de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.

9.2. Son gastos no subvencionables a efectos de esta convocatoria:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de indemnización por despidos.
- Los referentes a bebidas alcohólicas, tabaco o sustancias similares y que fomenten el uso de las redes sociales o videojuegos en menores de edad.
- Los referentes a obsequios, regalos, banquetes, galas, cuidados protocolarios o representativos.
- Los impuestos indirectos cuando puedan recuperarse o compensarse.
- Las donaciones, subvenciones a terceros y las aportaciones de solidaridad.
- El material de oficina fungible que no se utilice en la ejecución de las actividades destinadas a jóvenes.
- Los sueldos o remuneración del personal vinculado a otros servicios de las entidades locales.
- La compra de bienes, inmuebles y muebles, gastos inventariables detallados en el punto 9.3.
- Los destinados a cubrir ayudas o becas.

9.3. A efectos de esta convocatoria, se consideran bienes muebles inventariables: maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, calefactores, equipos electrodomésticos, equipos para la docencia y la investigación, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, aplicaciones informáticas, libros o manuales...que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que el período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.
- Que el precio de adquisición sea superior a 150 €, IVA incluido.

**10. Financiación e importe máximo**

10.1. De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca para el año 2026, se destina un importe de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 00.33410.46800 y 630.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.23 con nº de operación 220259000981 y 220259000982, respectivamente) para conceder subvenciones a ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para apoyar a la juventud.

10.2. Las subvenciones que se otorguen se concederán hasta el agotamiento del límite del crédito presupuestario inicial, siempre que se cumplan los requisitos relativos al proyecto y a los beneficiarios, se aporte la documentación preceptiva y se cumplan los requisitos legales establecidos en esta convocatoria y en el resto de normativa aplicable, así como en función del porcentaje de población juvenil de cada ayuntamiento, de acuerdo con los baremos siguientes:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

- **Línea 1 (L1): Ayuntamientos de Mallorca con población igual o inferior a 30.000 habitantes y la entidad local menor de Palmayola**

≤ 15% de población joven: 9.300,00€

De 15,01% a 16% de población joven: 10.800,00€

≥ 16,01% de población joven: 12.250,00€

- **Línea 2 (L2): Ayuntamientos de Mallorca, con una población superior a 30.000 habitantes e inferior a 55.000 habitantes**

≤ 17% de población joven: 12.000,00€

≥ 17,01% de población joven: 14.450,00€

10.3. Se considerarán los datos de población juvenil disponibles en el Instituto de Estadística de las Islas Baleares (IBESTAT) a 15 de enero de 2025 para el colectivo de entre 14 y 30 años incluidos (última fecha publicada en el apartado de población residente según grupo de edad por municipio de residencia) en cifras oficiales de población.

Unidad de medida: número de personas

Última actualización: 15/01/2025

|    | POBLACIÓN   | POBLACIÓN TOTAL<br>(14-30 AÑOS) | POBLACIÓN TOTAL | %JOVENT |
|----|-------------|---------------------------------|-----------------|---------|
| 1  | Alaró       | 1.126                           | 6.083           | 18,51%  |
| 2  | Alcudia     | 4.737                           | 22.075          | 21,46%  |
| 3  | Algaida     | 1.030                           | 6.334           | 16,26%  |
| 4  | Andratx     | 2.219                           | 12.238          | 18,13%  |
| 5  | Artà        | 1.596                           | 8.486           | 18,81%  |
| 6  | Ariany      | 201                             | 1.038           | 19,36%  |
| 7  | Banyalbufar | 88                              | 580             | 15,17%  |
| 8  | Binissalem  | 1.780                           | 9.289           | 19,16%  |
| 9  | Búger       | 191                             | 1.201           | 15,90%  |
| 10 | Bunyola     | 1.435                           | 7.526           | 19,07%  |
| 11 | Calvià      | 10.250                          | 53.826          | 19,04%  |
| 12 | Campanet    | 485                             | 2.812           | 17,25%  |
| 13 | Campos      | 2.154                           | 12.192          | 17,67%  |
| 14 | Capdepera   | 2.603                           | 13.066          | 19,92%  |
| 15 | Consell     | 830                             | 4.397           | 18,88%  |
| 16 | Costitx     | 223                             | 1.542           | 14,46%  |
| 17 | Deià        | 138                             | 732             | 18,85%  |
| 18 | Escorca     | 37                              | 205             | 18,05%  |
| 19 | Esporles    | 953                             | 5.303           | 17,97%  |
| 20 | Estellencs  | 64                              | 379             | 16,89%  |
| 21 | Felanitx    | 3.496                           | 18.886          | 18,51%  |
| 22 | Fornalutx   | 133                             | 716             | 18,58%  |
| 23 | Inca        | 7.211                           | 35.396          | 20,37%  |





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

|    |                            |        |         |        |
|----|----------------------------|--------|---------|--------|
| 24 | Lloret de Vistalegre       | 239    | 1.630   | 14,66% |
| 25 | Lloseta                    | 1.219  | 6.536   | 18,65% |
| 26 | Llubí                      | 459    | 2.532   | 18,13% |
| 27 | Llucmajor                  | 7.440  | 39.809  | 18,69% |
| 28 | Manacor                    | 9.821  | 47.880  | 20,51% |
| 29 | Mancor del Valle           | 300    | 1.704   | 17,61% |
| 30 | Maria de la Salut          | 422    | 2.391   | 17,65% |
| 31 | Marratxí                   | 7.744  | 40.057  | 19,33% |
| 32 | Montuïri                   | 549    | 3.198   | 17,17% |
| 33 | Muro                       | 1.529  | 8.136   | 18,79% |
| 34 | Palma                      | 89.590 | 438.234 | 20,44% |
| 35 | Palmanyola                 | 414    | 2.316   | 17,87% |
| 36 | Petra                      | 613    | 3.215   | 19,07% |
| 37 | Sa Pobla                   | 2.903  | 14.719  | 19,72% |
| 38 | Pollença                   | 3.165  | 17.548  | 18,04% |
| 39 | Porreres                   | 1.069  | 5.891   | 18,15% |
| 40 | Puigpunyent                | 378    | 2.069   | 18,27% |
| 41 | Ses Salines                | 858    | 5.079   | 16,89% |
| 42 | Sant Joan                  | 364    | 2.245   | 16,21% |
| 43 | Sant Llorenç des Cardassar | 1.805  | 9.499   | 19,00% |
| 44 | Santa Eugènia              | 349    | 1.919   | 18,19% |
| 45 | Santa Margalida            | 2.689  | 13.755  | 19,55% |
| 46 | Santa Maria del Camí       | 1.471  | 7.637   | 19,26% |
| 47 | Santanyí                   | 2.385  | 12.828  | 18,59% |
| 48 | Selva                      | 671    | 4.272   | 15,71% |
| 49 | Sencelles                  | 685    | 3.984   | 17,19% |
| 50 | Sineu                      | 805    | 4.473   | 18,00% |
| 51 | Sóller                     | 2.573  | 13.860  | 18,56% |
| 52 | Son Servera                | 2.432  | 12.449  | 19,54% |
| 52 | Valldemossa                | 332    | 2.047   | 16,22% |
| 53 | Villafranca de Bonany      | 762    | 3.828   | 19,91% |

10.4. Cada entidad solicitante puede pedir hasta un máximo del importe que le corresponde según el porcentaje de la población juvenil de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior.

En caso de que la entidad solicite más importe del que le corresponde en función de lo que se establece en el apartado 10.2 de la convocatoria, sólo se le concederá el máximo que le corresponda.

En ningún caso el importe resultante de la adjudicación podrá ser superior a la cantidad solicitada. Asimismo, la cuantía de la subvención no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, al coste de la actuación subvencionada.

Sin embargo, cuando la cuantía del crédito de la convocatoria no sea suficiente para cubrir el 100% del importe de las solicitudes presentadas (siempre que no superen los límites





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

establecidos), la última persona beneficiaria según el orden de entrada derivado del registro, recibirá como máximo el importe remanente.

10.5. Las subvenciones que se otorguen se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito presupuestario inicial, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y demás normas aplicables.

### **11. Plazo y lugar de presentación de la solicitud**

11.1. El plazo para presentar las solicitudes y toda la documentación es de cuarenta y cinco (45) días naturales, a contar a partir del día siguiente de publicarse esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

11.2. Los ayuntamientos deben dirigir la solicitud, la justificación, los anexos y toda la documentación a la Dirección Insular de Juventud y Participación del Departamento de Presidencia, a través del trámite que se publica en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>)

11.3. De acuerdo con el 20.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la normativa de la convocatoria, el órgano instructor debe requerir a la persona interesada que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y le debe indicar que, si no lo hace, se considerará que debe en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **12. Formalización de la solicitud y acreditación de los requisitos**

12.1. Las solicitudes deben formalizarse mediante el modelo y los anexos que facilita el Consell Insular de Mallorca, que se pueden descargar directamente de la web de la institución, a través de la dirección: <https://seu.conselldemallorca.net/>

12.2. Las solicitudes deben presentarse con la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud, firmado por el Alcalde o Alcaldesa de la entidad local. (Anexo 1)
- b) En caso de contar con el Plan Local de Juventud aprobado por el órgano competente, deberá presentarse con la solicitud.
- c) Declaración responsable de la entidad, firmada por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario o Secretaria de la entidad local. (Anexo 2)
- d) Modelo proyecto, programas, campañas y gastos objeto de la solicitud firmado por la persona responsable técnica en materia de juventud con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa de la entidad local. (Anexo 3)
- e) En caso de modificación de los datos bancarios se realizará el correspondiente trámite telemático mediante la remisión al link: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>. El dato bancario que conste registrado en la sede electrónica del Consell de Mallorca será en el que se realizará el correspondiente pago.
- f) Modelo de convenio aprobado por el órgano competente. (anexo 7)
- g) Documentación acreditativa nombramiento Alcalde o Alcaldesa.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

- h) En el caso de solicitar gastos de la mancomunidad, documento acreditativo de entidad local mancomunada y documento de acuerdo en el que conste el coste de los gastos compartidos tal y como se establece en el apartado 8.7 de la convocatoria.

12.3. Los documentos deben aportarse con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2. de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.4. De acuerdo con lo que se establece en la Ordenanza general de subvenciones, la entidad solicitante no necesita aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con el Consell Insular de Mallorca y con los organismos autónomos que dependen. El órgano instructor de esta convocatoria pedirá directamente los certificados correspondientes.

Para todo lo que no se prevé en esta convocatoria, tiene que aplicarse con carácter supletorio lo que dispone el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

### **13. Procedimiento, órganos de instrucción, fiscalización y resolución**

13.1. La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5.4 de la citada Ordenanza general.

13.2. El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se llevará a cabo mediante concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de entrada de las solicitudes en el Registro General del Consell de Mallorca, siempre que las entidades interesadas cumplan los requisitos relativos al proyecto y a los beneficiarios y aporten la documentación preceptiva, hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, y de acuerdo con los baremos correspondientes al porcentaje de población juvenil de cada municipio, recogidos en el punto 10 de esta convocatoria.

13.3. Presentar la solicitud equivale a aceptar la subvención si se concede. La entidad beneficiaria puede renunciar en cualquier momento del proceso.

13.4. El órgano instructor puede requerir a la persona interesada los informes o aclaraciones que considere convenientes.

13.5. De acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza general mencionada, la jefa del Servicio de Juventud o quien la sustituya debe instruir el expediente administrativo de concesión de las subvenciones y debe velar por que se cumplan los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades que se prevén en el artículo 18.2. de la citada Ordenanza.

13.6. En cuanto al órgano competente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 f), m) y g), de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos insulares, dada la necesidad de aprobar simultáneamente la convocatoria de subvenciones y el modelo de convenio que se debe suscribir con las entidades locales beneficiarias de la línea 1 y 2 se considera que el órgano competente es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca.

13.7. La Intervención del Consell de Mallorca se encarga de llevar a cabo la fiscalización previa limitada a la convocatoria y los actos que se deriven: aprobación de la convocatoria, concesión, justificación de las subvenciones y reconocimiento de obligaciones.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zañoguera  
5/3/2026

13.8. El plazo máximo de resolución es de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente. Si no se ha dictado la resolución transcurridos estos seis meses, debe entenderse desestimada la solicitud, aunque la Administración debe dictar la resolución expresa.

13.9. El acuerdo de concesión de esta convocatoria debe notificarse oficialmente a las entidades interesadas con la publicación en el BOIB y en la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net/>).

13.10. Cualquier otra notificación que se tuviera que realizar durante la tramitación de esta subvención a las entidades interesadas, se hará de forma electrónica al correo designado al efecto con la solicitud de subvención.

#### **14. Justificación de la subvención**

14.1. Una vez finalizado el período subvencionable, período de elegibilidad de los gastos, indicado en el punto 8.5 de esta convocatoria, la entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, de acuerdo con el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento del resto de condiciones impuestas a la finalidad que ha servido de fundamento para la concesión de la subvención.

14.2. De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ordenanza general de subvenciones, para las entidades locales beneficiarias de esta subvención, se considerará gasto realizado la certificación de las obligaciones reconocidas sin necesidad de acreditar el pago a los acreedores por razón de gasto realizado.

14.3. Las corporaciones locales beneficiarias de las subvenciones convocadas tienen hasta el 31 de enero de 2027 para enviar al servicio de Juventud del Consell de Mallorca la justificación de las actuaciones subvencionables.

En caso de que la concesión de las subvenciones sea en una fecha posterior a la indicada en el párrafo anterior, el plazo para presentar la justificación será de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

14.4. Si no se presenta la justificación ante el órgano administrativo competente en el plazo establecido, debe requerirse a la persona beneficiaria que la presente en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación.

14.5. Si la documentación presentada como justificación es incompleta o contiene incorrecciones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la subsane o aporte la documentación necesaria. De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones, la carencia de justificación, la justificación incompleta o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 56 de la misma Ordenanza comporta la pérdida del derecho a percibir la subvención, total o parcialmente.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zañoguera  
5/3/2026

## **15. Documentación necesaria para justificar la subvención**

15.1. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en los convenios de colaboración que regulen las ayudas que el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos y consorcios que dependen otorguen a otras administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido por la persona titular del órgano que la ha percibido, por el que se acredite que la actividad se ha llevado a cabo y que se ha cumplido la finalidad de la subvención, junto con el informe emitido por la Intervención o el órgano de control financiero equivalente de la entidad beneficiaria, por el que se acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

15.2. Para esta convocatoria, los documentos que deben presentarse para justificar la subvención son:

- a) Memoria técnica de las actuaciones realizadas objeto de la subvención firmada por un técnico o técnica responsable en la materia, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa. Debe adjuntarse documentación (fotografías, carteles...) que demuestre la realización de los programas, campañas y/o proyectos, la edad de los participantes, la fecha y el apoyo del Consell de Mallorca a través del logotipo. (Anexo 4)
- b) Un informe emitido por el Interventor o Interventora de la entidad beneficiaria con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención. Se debe presentar en PDF debidamente firmado y también en formato hoja de cálculo. (Anexo 5)
- c) Un certificado emitido por el Secretario o Secretaria de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa que acredite que el programa/s, campaña/s o proyecto/s se ha llevado a cabo y que se ha cumplido la finalidad de la subvención. (Anexo 6)
- d) El Plan Local de Juventud (PLJ) de acuerdo con el artículo 42 de la ley 5/2022, de 8 de julio, de políticas de juventud de las Illes Balears y el acuerdo de aprobación por el órgano competente, en caso de haber solicitado gasto para esta actuación subvencionable.

Y en caso de solicitar gastos de adecuación y/o ejecución del Plan Local de Juventud (PLJ) sólo presentar el Plan, si no se ha presentado con la solicitud.

## **16. Pago de la subvención**

16.1. De acuerdo con el art. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, la subvención se otorgará por importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado.

16.2. El importe cierto equivale a la cuantía solicitada, hasta el máximo correspondiente, recogido en el apartado 10.2 de esta convocatoria.

16.3. Por tanto, no se aplica el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que ello no implique superar el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, una vez deducidos los ingresos ajenos u otras subvenciones que la han financiado.

16.4. De acuerdo con el artículo 50 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, se permite que las convocatorias de subvenciones tramitadas por este organismo





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

prevean pagos anticipados cuando así se considere justificado. Por este motivo y de conformidad con el artículo 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, los pagos se harán con un anticipo del 100 % de la subvención por la anualidad de 2026 una vez concedidas las subvenciones, siempre dentro del ejercicio 2026, como establece el artículo 52.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

16.5. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 48.4. de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, para poder hacerse el pago de la subvención, la persona beneficiaria debe estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, la persona beneficiaria debe acreditar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

16.6. El Consell Insular de Mallorca puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

### **17. Convenios**

17.1. De acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno del 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto) la naturaleza de este convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención concedida por el Consell de Mallorca a los ayuntamientos.

17.2. El modelo de convenio será aprobado junto con la aprobación de la convocatoria por el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca.

17.3. Antes de firmar este convenio, el órgano de gobierno competente de cada entidad local debe haber aprobado el modelo de convenio y debe notificar la aprobación del modelo de convenio al Consell de Mallorca junto con la presentación de la solicitud de subvención.

17.4. Cuando se apruebe el acuerdo de concesión de las subvenciones, las personas beneficiarias deben firmar el convenio (anexo 7) con el Departamento de Presidencia, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca, de día 28 de julio de 2023, por el que se determina la organización del Consell Insular de Mallorca.

17.5. Este convenio lo firmará, el Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia, de acuerdo con el artículo 36.d del Reglamento orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno de 12 de abril de 2018 (BOIB núm. 89, de 19 de julio de 2018), corresponde al Consejero Ejecutivo aprobar los convenios independientemente de la cuantía.

17.6. Por tanto, junto con el acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención se aprobará el mencionado convenio.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

## **18. Infracciones, sanciones y pérdida de derecho al cobro**

18.1. El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el resto de la normativa aplicable y, en concreto, en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

18.2. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por importe inferior al concedido, el Centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, previa aceptación de la persona beneficiaria.

18.3. De acuerdo con lo especificado en las bases y teniendo en cuenta que la determinación del pago de la subvención se fija por importe cierto, cuando la cuenta justificativa aprobada sea inferior al importe de lo concedido, antes de reconocer la obligación a favor de la persona beneficiaria, debe tramitarse el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención por la diferencia entre el importe concedido y el reconocido.

18.4. También procede el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurran alguna de las circunstancias recogidas en el art. 56.1 de la Ordenanza general de subvenciones.

18.5. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1 % de la subvención concedida, el Centro gestor anulará la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la declaración posterior de la pérdida del derecho a cobro de una parte de la subvención, y sin que la entidad beneficiaria presente la renuncia a cobrar esta cantidad.

## **19. Publicidad**

19.1 El Consell Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003 mencionada y de acuerdo con el artículo 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, tiene que enviar la información sobre la convocatoria y sobre las resoluciones de concesión a la Base de datos nacional de subvenciones.

19.2 El extracto de la convocatoria de subvenciones y la resolución deben publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears y deben publicarse en la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca <http://www.conselldemallorca.net>

## **20. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria**

Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó debe dejarla sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zañoguera  
5/3/2026

## **21. Recursos**

21.1. Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación. El recurso puede interponerse formalmente ante la Comisión de Gobierno del Consell de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponerse el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de este recurso de alzada.

Si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada si no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, lo anterior, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

21.2. Contra la resolución de concesión de esta convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente al de su publicación. El recurso puede interponerse formalmente ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolver.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación de este recurso de alzada.

Si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, lo anterior, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zañoguera  
5/3/2026**ANEXO 1****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MALLORCA HASTA 55.000 HABITANTES PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS LOCALES DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2026**

| <b>Datos de la entidad local solicitante</b> |             |
|--|-------------|
| Ayuntamiento / Entidad local menor de:       | CIF:        |
| Domicilio:                                   | Núm.: Piso: |
| Teléfono:                                    |             |
| Dirección electrónica para notificaciones:   |             |
| Localidad:                                   | CP:         |

| <b>Datos del alcalde/alcaldesa</b>        |          |
|---|----------|
| Nombre y apellidos del alcalde/alcaldesa: | DNI/NIE: |
| Dirección electrónica alcalde/alcaldesa:  |          |

EXPONGO:

1. Que hemos tenido conocimiento de la convocatoria para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el 2026.
2. Que la entidad local que represento quiere acogerse a esta convocatoria y cumple todos los requisitos. Por eso, adjuntamos a esta solicitud la documentación requerida en la convocatoria.
3. Que aceptemos íntegramente las normas de la convocatoria de subvenciones de 2026.
4. Que solicitemos los pagos de un anticipo del 100 % de la subvención por la anualidad de 2026 una vez concedidas las subvenciones.

SOLICITO:

Subvención y pago anticipado del 100% de la subvención de \_\_\_\_\_ €, por un presupuesto de \_\_\_\_\_ €.

- Línea 1 (L1): Ayuntamientos de Mallorca, con una población igual o inferior a 30.000 habitantes y la entidad local menor de Palmanyola.
- Línea 2 (L2): Ayuntamientos de Mallorca, con una población superior a 30.000 habitantes e inferior a 55.000 habitantes.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zañoguera  
5/3/2026

MARCAR (opcional):

Se ha realizado el trámite telemático en el link de la Sede del Consell de Mallorca en el caso de modificación de los datos bancarios.

El ayuntamiento cuenta con un plan local de juventud aprobado por el órgano competente. En este caso, debe presentarse con la solicitud.

En fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

El Alcalde/la Alcaldesa

*(Nombre, Apellidos y DNI)*





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

[ *Nombre y apellidos* ] \_\_\_\_\_ como  
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/entidad local menor de

**Declaro bajo mi responsabilidad:**

- 1) Que acepto las bases de la convocatoria para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026 de la Dirección Insular de Participación y Juventud del Consell Insular de Mallorca.
- 2) Que se hará constar en los proyectos objeto de esta subvención que se desarrollan con el apoyo del Consell de Mallorca, con los logotipos correspondientes, disponible en la Sede electrónica, del mismo tamaño de los del ayuntamiento y junto a éstos.
- 3) Que adjunto la documentación exigida en la convocatoria para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026 de la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell Insular de Mallorca.
- 4) Que la entidad local a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y el Consell de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS.
- 5) En relación con la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (*marcar la opción escogida*):
  - Doy el consentimiento para que el órgano instructor solicite los certificados telemáticos oportunos. (*En este caso, el solicitante no debe aportar la certificación correspondiente.*)
  - Deniego expresamente el consentimiento para que el órgano instructor solicite estos certificados. (*En este caso, debe aportarlos junto con la solicitud.*)
  - Presento una declaración responsable que sustituye a las certificaciones.
- 6) Que la entidad local que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.
- 7) Que la entidad local que represento no ha sido sancionada ni condenada, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, ni sancionada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme (artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de mujeres).
- 8) Que la entidad local que represento no es deudora por resolución de reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

(BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006) por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

9) Que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

10) Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto (*marcar la opción escogida*):

- No recuperaré ni compensaré el IVA soportado del gasto subvencionable.
- Sí recuperaré y/o compensaré el IVA soportado del gasto subvencionable.

11) Que con respecto al proyecto objeto de la solicitud (*marcar la opción escogida*):

- No se contemplan ingresos derivados de la ejecución del proyecto (ventas, entradas, etc.) o la obtención de otros recursos para financiar el proyecto.
- Los ingresos que se prevén obtener de la ejecución del proyecto u otras subvenciones o recursos para financiar el proyecto son los siguientes:

| Tipo de ingreso y, en su caso, entidad adjudicataria | Importe  |
|--|----------|
|  | €        |
|  | €        |
| <b>IMPORTE TOTAL</b>                                 | <b>€</b> |

12) En relación a la solicitud de gastos de mantenimiento y suministro de los Casales de jóvenes y Puntos de información para jóvenes (*marcar la opción escogida*):

- Si se dispone de casales y/o puntos de información para jóvenes en el municipio.
- No se dispone de casales y/o puntos de información para jóvenes en el municipio.

Asimismo, manifiesto, bajo mi responsabilidad, que todos los datos que hago constar en este documento son ciertos, de conformidad con las normas de la convocatoria.

Y, para que conste, firmo esta declaración ante el secretario o secretaria de la corporación, en la fecha de la firma electrónica.

En fecha: \_\_\_\_\_

Firma:  
Alcalde/Alcaldesa  
(Nombre, Apellidos y DNI)

Firma:  
Secretario/Secretaría  
(Nombre, Apellidos y DNI)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zangueira  
5/3/2026

**ANEXO 3  
PROYECTOS ,PROGRAMAS, CAMPAÑAS, PROYECTOS y PRESUPUESTO**

**Descripción de las acciones para la cual se solicita financiación.**

Nombre del proyecto/programa y actividades, explicación breve de cada actividad/acción, personal que lo desarrolla (del ayuntamiento o entidad privada), edad de los destinatarios, recursos humanos y material, calendario/temporalización programada y evaluación.

**¡¡IMPORTANTE!! Indicad en cada acción o actividad qué gasto de la subvención solicitáis.**

*\* Si el espacio no es suficiente, añadir documento adjunto debidamente firmado por el técnico/a en materia de juventud y con el visto bueno del Alcalde/sa.*





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

**Breve descripción de los servicios locales de juventud (marca SI/NO)**

La entidad local cuenta con área/departamento de juventud: Sí  No

¿Cuenta con un plan local de juventud?: Sí  No

La entidad local cuenta con Casal Juvenil: Sí  No

La entidad local cuenta con un Punto de Información para Jóvenes: Sí  No

La entidad local cuenta con servicios de juventud: Sí  No  En caso afirmativo:

¿Con qué cartera de servicios juveniles cuenta (proyectos, planes, equipamientos, espacios...)?

**Presupuesto de actuaciones y gastos (marcad)**

**Actividades subvencionables:**

- Programas, campañas y/o proyectos de dinamización juvenil y/o información juvenil que se desarrollen desde áreas de juventud, así como otros, dirigidos a las siguientes temáticas: información afectiva-sexual, salud mental, aprendizaje de la gestión emocional, prevención de adicciones, movilidad, emancipación, trabajo y/o sobre puesta en marcha de servicios o procesos participativos. Se incluyen talleres, cursos, foros o jornadas de carácter formativo de interés para el colectivo joven.

También serán subvencionables campamentos o campus juveniles (urbanos o de naturaleza, por días o con pernoctaciones, temáticos o similares) que desarrollen actividades de ocio educativo.

- Redacción e implementación del Plan Local de Juventud (PLJ) aprobado por el órgano competente por aquellas entidades locales que no dispongan de un PLJ. La elaboración del Plan Local de Juventud (PLJ) debe redactarse de acuerdo con el artículo 42.2 de la Ley 5/2022, de Políticas de juventud de las Illes Balears.

También será subvencionable la adecuación del Plan local de juventud (PLJ). En el caso de disponer de PLJ, deberá presentarse el Plan Local de Juventud en vigor en el momento de la solicitud.

**Gastos subvencionables:**

- Costes laborales del personal fijo o eventual del Servicio de Juventud del Ayuntamiento, así como del personal contratado o servicios a través de una entidad privada.  
Se entienden como costes laborales o servicio siempre que se dedique de forma exclusiva o proporcional a la ejecución del servicio de información y/o dinamización juvenil, para la realización de ponencias, charlas o actividades dirigidas a jóvenes de hasta 30 años incluidos.

**IMPORTE:** \_\_\_\_\_ €





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

*Elegir la opción según la línea solicitada en función de la línea de subvención:*

- Para la línea 1 hasta el 100% de imputación del gasto de personal.  
**IMPORTE:** \_\_\_\_\_ €
- Para la línea 2 máximo hasta el 50% de la imputación del gasto de personal.  
**IMPORTE:** \_\_\_\_\_ €
- Gastos corrientes derivados del evento subvencionable: arrendamiento de instalaciones, equipamientos, vehículos o maquinaria que expresamente se hayan contratado para llevar a cabo la actividad subvencionada. **IMPORTE:** \_\_\_\_\_ €
- Materiales divulgativos e informativos. En este apartado se incluyen, entre otros, todo tipo de publicaciones o materiales que informen del evento o lo promocionen, como programa de actividades del evento, un reportaje informativo sobre algún aspecto de la actividad subvencionada, cartelera, planes, trípticos... **IMPORTE:** \_\_\_\_\_ €
- Material fungible para uso exclusivo en la actividad subvencionable. Se incluye el material que se reparte a los participantes para el desarrollo de la actividad. **IMPORTE:** \_\_\_\_\_ €
- Actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al personal de dinamización o animación juvenil que contribuyan a una mejora del servicio de juventud, especialmente destinadas a la detección y prevención de problemas de salud mental. **IMPORTE:** \_\_\_\_\_ €
- Cursos de monitor y/o director de tiempo libre organizado por escuelas de formación reconocidas por la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca (publicadas en la web de Juventud del Consell de Mallorca) destinadas únicamente a jóvenes entre 18 y 30 años incluidos. **IMPORTE:** \_\_\_\_\_ €
- Gastos para la elaboración, redacción y adecuación del Plan Local de Juventud (PLJ).  
**IMPORTE:** \_\_\_\_\_ €
- Manutención de las personas y participantes que directa e inequívocamente forman parte del Programa, campaña y/o proyecto de dinamización juvenil y/o información juvenil presentado. En este caso deberá adjuntarse a los documentos de justificación una declaración de la entidad de la necesidad del gasto en relación con el proyecto. **IMPORTE:** \_\_\_\_\_ €
- Gastos de suministro de luz, agua, calefacción/climatización, teléfono, fax, Internet y otros suministros de pago periódico de los Casales de jóvenes y/o del Punto de información juvenil.  
**IMPORTE:** \_\_\_\_\_ €

**COSTE TOTAL DEL PRESUPUESTO:** \_\_\_\_\_ €

**IMPORTE SOLICITADO A LA SUBVENCIÓN DEL CONSELL DE MALLORCA** \_\_\_\_\_ €

*\*Los gastos que se presenten en el Anexo 5 de la justificación, tendrán que ir con coherencia con las actuaciones y gastos presentados en este anexo (Anexo 3).*

Firma:  
Responsable técnico/técnica en materia  
de juventud  
(Nombre, Apellidos y DNI)

Firma:  
Visto bueno del alcalde/alcaldesa  
(Nombre, Apellidos y DNI)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zainoguera  
5/3/2026

**ANEXO 4  
MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD**

**Descripción de las actuaciones**

1. Se deben indicar y explicar con detalle las acciones que se han llevado a cabo (nombre, objetivos, contenidos, metodología y recursos).
2. Número y edad de las personas usuarias participantes y personal responsable (cargo y si es o no propio de la entidad local).
3. Fechas de las actuaciones que incluya los meses y el año de realización (lugar, duración y horarios).





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zañoguera  
5/3/2026

### **Evaluación de las actuaciones**

1. Se debe indicar el grado de consecución de las actuaciones (objetivos, contenidos, metodología y recursos).
2. Conclusiones, propuestas de mejora y recomendaciones futuras.
3. Evidencias documentales de las actuaciones\* (fotografías, cartelería, registro de seguimiento, control de las actuaciones, publicaciones en las redes/en el tablero del espacio...). Tienen que ir con los logotipos del Consell de Mallorca.

*\* Adjuntar todas las pruebas documentales*

*\* Si el espacio no es suficiente, añadir documento adjunto debidamente firmado por el técnico/a en materia de juventud y con el visto bueno del Alcalde/sa.*

Firma:  
Responsable técnico/técnica en materia  
de juventud  
(Nombre, Apellidos y DNI)

Firma:  
Visto bueno del alcalde/alcaldesa  
(Nombre, Apellidos y DNI)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zañoguera  
5/3/2026

**ANEXO 5**

**INFORME DE INTERVENCIÓN QUE ACREDITA LA VERACIDAD Y LA REGULARIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN**

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, como Interventor/Interventora del Ayuntamiento/entidad local menor de \_\_\_\_\_, en relación con la subvención concedida la convocatoria para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026, de la Dirección Insular Juventud y Participación del Consell Insular de Mallorca.

**DECLARO:**

1. Que doy mi aprobación a la cantidad presentada en el cuadro de gastos (apartado b del presente anexo) por un importe total de \_\_\_\_\_€, para justificar la subvención que nos han concedido en la convocatoria para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026. Que las facturas de la relación, en la cantidad imputada a la subvención, no se han empleado ni se emplearán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.
2. Que los gastos relacionados en este informe corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada y se ajustan al valor de mercado.
3. Que, en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, **(marque una opción):**

- Es recuperado y compensado
- No es recuperado ni compensado

4. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
5. Que los ingresos, gastos y desviaciones para llevar a cabo el proyecto indicado han sido los siguientes:

**A) INGRESOS**

- Subvención otorgada por el Consell Insular de Mallorca      Cantidad: \_\_\_\_\_ €

- Otras subvenciones o ayudas:

Entidad: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_ €  
Entidad: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_ €

- Otros ingresos derivados de la actividad subvencionada:

Procedencia: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_ €





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zangueira  
5/3/2026

**B) GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos que se presenten tendrán que ir en coherencia con las actuaciones presentadas en el cuadro de gastos del programa, campaña o proyecto presentado en el anexo 3 (*Debe especificarse en cada concepto*).

| GASTOS SUBVENCIONABLES NÓMINAS  |  |                    |              |     |                      |                                       |                        |
|---|--|--------------------|--------------|-----|----------------------|---------------------------------------|------------------------|
| a) Costes laborales del personal del Servicio de juventud de la entidad local |  |                    |              |     |                      |                                       |                        |
| N. ORDEN  | ACTUACIÓN SUBVENCIONADA (COHERENCIA ANEXO 3) | NOMBRE Y APELLIDOS | FECHA NÓMINA | DNI | COSTE/IMPORTE NÓMINA | FECHA RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN | TOTAL IMPORTE IMPUTADO |
|   |  |                    |              |     |                      |                                       |                        |
|   |  |                    |              |     |                      |                                       |                        |
|   |  |                    |              |     |                      |                                       |                        |
|   |  |                    |              |     |                      |                                       |                        |
|   |  |                    |              |     |                      |                                       |                        |
|   |  |                    |              |     |                      |                                       |                        |
|   |  |                    |              |     |                      |                                       |                        |
|   |  |                    |              |     |                      |                                       |                        |
|   |  |                    |              |     |                      |                                       |                        |
|   |  |                    |              |     |                      |                                       |                        |
| *Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas               |  |                    |              |     |                      | TOTAL PERSONAL                        | €                      |

| GASTOS SUBVENCIONABLES FACTURAS   |  |              |               |           |     |          |                |     |                                       |                        |
|---|--|--------------|---------------|-----------|-----|----------|----------------|-----|---------------------------------------|------------------------|
| N. ORDEN  | ACTUACIÓN SUBVENCIONADA (COHERENCIA ANEXO 3) | NÚM. FACTURA | FECHA FACTURA | PROVEEDOR | CIF | CONCEPTO | BASE IMPONIBLE | IVA | FECHA RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN | TOTAL IMPORTE IMPUTADO |
| a) Personal o servicio contratado mediante entidad privada para el Servicio de dinamización y/o información, charlas, ponencias o actividades a jóvenes hasta 30 años incluidos |  |              |               |           |     |          |                |     |                                       |                        |
|   |  |              |               |           |     |          |                |     |                                       |                        |
|   |  |              |               |           |     |          |                |     |                                       |                        |
|   |  |              |               |           |     |          |                |     |                                       |                        |
|   |  |              |               |           |     |          |                |     |                                       |                        |
|   |  |              |               |           |     |          |                |     |                                       |                        |
| *Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas   |  |              |               |           |     |          |                |     | TOTAL PERSONAL                        | €                      |







SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

\*Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas

|                       |   |
|-----------------------|---|
| TOTAL GASTOS FACTURAS | € |
|-----------------------|---|

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| TOTAL PERSONAL + TOTAL FACTURAS | € |
|---------------------------------|---|

**C) DESVIACIONES**

Indique las desviaciones acaecidas, incrementos o disminuciones respecto al presupuesto presentado, y explique el motivo:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo especificado en las bases y teniendo en cuenta que la determinación del pago de la subvención se fija por importe cierto, cuando la cuenta justificativa aprobada sea inferior al importe de lo concedido, antes de reconocer la obligación a favor de la persona beneficiaria, debe tramitarse el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención por la diferencia entre el importe concedido y el reconocido.

En aplicación del artículo 48.1 de la Ordenanza general de subvenciones, dado que la persona beneficiaria es una entidad local, en esta convocatoria se considerará como gasto hecho la certificación de las obligaciones reconocidas.

*(Nota: La relación de gastos debe indicar los siguientes datos: el número y la fecha de emisión de la factura, el nombre y CIF del proveedor, el concepto, fecha de reconocimiento de la obligación, la fecha de pago y el importe. La relación de ingresos debe indicar la subvención del Consell de Mallorca, otras subvenciones solicitadas y/o subvenciones con fines y/o recibidas y el resto de ayudas, el importe y la procedencia. Se deben explicar las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.*

- Que en caso de que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 56.1 de la Ordenanza general de subvenciones acepta el reintegro de las cantidades percibidas.
- De acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad que represente es *deudora* por una resolución de reintegro de subvenciones (**marcad la opción elegida**):
  - Sí
  - No
- Que el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, cuando se presente justificación definitiva por importe inferior al concedido, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Y, para que conste, expido este documento, con el visto bueno del alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento/Entidad local, en la fecha de la firma.

En fecha: \_\_\_\_\_

Firma:  
Interventor/Interventora  
(Nombre, Apellidos y DNI)

Firma:  
Visto bueno del alcalde/alcaldesa  
(Nombre, Apellidos y DNI)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

**ANEXO 6  
CERTIFICACIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LA  
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

A efectos de cumplir el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno del 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018), como Secretario/Secretaria del Ayuntamiento / Entidad local menor de/de \_\_\_\_\_ y en ejecución de la disposición adicional segunda de la Ordenanza mencionada.

**CERTIFICO**

1. Que las actividades subvencionadas se han realizado en los términos y en las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes para apoyar a la juventud para el año 2026 de la Dirección Insular de Juventud y de Participación del Consell Insular de Mallorca.
2. Que, con la realización de estas actividades, se ha cumplido con la finalidad de la subvención concedida.

Y, para que conste, expido este certificado con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, con fecha de la firma.

En fecha: \_\_\_\_\_

Firma:  
Secretario/Secretaría  
(Nombre, Apellidos y DNI)

Firma:  
Visto bueno del Alcalde/Alcaldesa  
(Nombre, Apellidos y DNI)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

**ANEXO 7**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL DE MALLORCA Y EL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL MENOR DE**

**PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE MALLORCA HASTA 55.000 JUVENTUD POR EL AÑO 2026**

**Partes**

[Nombre y apellidos] \_\_\_\_\_, Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia del Consell de Mallorca, en nombre y representación del Consell de Mallorca, en virtud del decreto de la Presidencia del Consell de Mallorca de 10 de julio de 2023 (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023) por el que se nombran los miembros del Consell de Mallorca.

[Nombre y apellidos] \_\_\_\_\_, Alcalde/Alcaldesa de [nombre de la entidad local menor o ayuntamiento] \_\_\_\_\_, en virtud del acuerdo del Pleno de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**Antecedentes**

El Consell Ejecutivo del Consell de Mallorca en acuerdo de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026 aprobó Convocatoria de subvenciones para los Ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes por el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026.

- 1. En el marco de esta convocatoria de subvenciones, al Ayuntamiento/entidad local menor de \_\_\_\_\_ se le concedió una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En el mismo acuerdo de aprobación de la convocatoria el Consell Ejecutivo del Consell de Mallorca, aprobó este convenio para suscribir con todas las entidades locales beneficiarias de las subvenciones por el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026 en los Ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes. El Ayuntamiento / Entidad local menor de \_\_\_\_\_, mediante el acuerdo/decreto/resolución) de \_\_\_\_\_ el órgano competente de día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026 aprobó el texto de este convenio.

- 2. La disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno del 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 20

*«En los convenios de colaboración que regulen las ayudas que el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos y consorcios que dependen de ellos otorgan a otros administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido*





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
5/3/2026

*por el titular del órgano que la ha percibido, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y también a través del informe emitido por la Intervención, u órgano de control financiero equivalente, de la entidad beneficiaria por el que acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.»*

3. Según lo que se prevé en esta disposición adicional segunda, la naturaleza de este convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención antes mencionada concedida por el Consell de Mallorca al Ayuntamiento / Entidad local menor de \_\_\_\_\_.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

**Cláusulas**

1. Este convenio tiene por objeto regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención concedida por el Consell de Mallorca al Ayuntamiento/entidad local menor de \_\_\_\_\_ para actuaciones relativas al apoyo a la juventud, en el marco de la convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 55.000 habitantes por el impulso de políticas locales de juventud para el año 2026.

2. El Ayuntamiento / entidad local menor de \_\_\_\_\_ ha recibido la subvención para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

---



---



---



---

3. El Ayuntamiento/entidad local menor de \_\_\_\_\_, como beneficiario de la subvención, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en la convocatoria de subvenciones, tanto las de tipo administrativo como las de tipo técnico, y muy especialmente se compromete a llevar a cabo las actuaciones subvencionadas y a presentar la justificación de los gastos al Consell Insular de Mallorca hasta el 31 de enero 2027 dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación de la concesión de las subvenciones.

4. La justificación de las actuaciones subvencionadas en el Ayuntamiento / Entidad local menor de \_\_\_\_\_, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, tiene que hacerse con la presentación en el Consell de Mallorca por parte de la entidad beneficiaria de la documentación siguiente:

- Una memoria técnica de las actuaciones hechas objeto de la subvención firmada por un técnico o técnica responsable en la materia, con el visto bueno del Alcalde o la Alcaldesa. Se adjuntará documentación (fotografías, carteles...) que demuestre la





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zangueira  
5/3/2026

realización de las actividades y/o proyectos, la edad de los participantes, la fecha y el apoyo del Consell de Mallorca a través del logotipo. (Anexo 4).

- Un informe emitido por el Interventor o Interventora de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde o la Alcaldesa que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención. (Anexo 5).

- Un certificado emitido por el Secretario o Secretaria de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o la Alcaldesa que acredite que la actividad se ha llevado a cabo y que se ha cumplido la finalidad de la subvención. (Anexo 6)

5. Este convenio finalizará al finalizar las actuaciones subvencionadas y al haberse aprobado la cuenta justificativa.

Como muestra de conformidad, el Consell de Mallorca y el Ayuntamiento / Entidad local menor de \_\_\_\_\_ firmamos este convenio por duplicado, en fecha de firma electrónica.

